

	PÁGINA		PÁGINA
primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle de Nicaragua, 17, en Vigo (Pontevedra), por don Ramón Cedrón Vázquez. Resolución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Portero de la Escuela del Magisterio de Melilla por la que se convoca a los opositores.	6188	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los opositores.	6183	Orden de 2 de abril de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Roales de Campos (Valladolid).	6189
Resolución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Médico interno de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los opositores.	6182	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para desarrollar una campaña contra la «rosquilla negra» en las provincias de Alicante y Murcia.	6180
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 2 de abril de 1963 por la que se establecen los requisitos para alcanzar la categoría de Oficial mayor de peluqueras y se exige el «carnet de Empresa responsable» a las peluqueras de señora.	6179	Orden de 2 de abril de 1963 por la que se autoriza convocatoria para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire.	6183
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se declara firme la aprobación del Convenio Colectivo Sindical acordado en 14 de junio último entre Empresas y trabajadores pertenecientes al Sector de la Confección, en la Industria Textil.	6179	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un albergue de alta montaña en Piqueras.	6180
		Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de vigilancia, conservación y reposición de los jardines públicos municipales y arbolado de esta población.	6190
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para contratar la organización de una serie de representaciones de teatro europeo en Madrid con motivo de las fiestas de San Isidro.	6190

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se establecen los requisitos para alcanzar la categoría de Oficial mayor de peluqueras y se exige el carnet de Empresa responsable a las peluqueras de señora.

Ilustrísimo señor:

Encuadrada, en su aspecto técnico, la actividad de peluquería por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de septiembre de 1962, que aprueba los cuestionarios correspondientes a los estudios de Oficial de las enseñanzas de peluquería y, reguladas por Decreto 1254/1959, de 9 de julio, del Ministerio de Trabajo, las normas legales de colocación, se estima necesario proyectar aquella orientación en el aspecto laboral.

Por razones análogas es procedente exigir en el futuro a las peluqueras de señoras el carnet de Empresa con responsabilidad.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Para alcanzar la categoría de Oficial mayor, que establece el apartado b) del artículo octavo de la vigente Reglamentación de Trabajo en Peluquerías, se necesitará, con posterioridad a la fecha de esta Orden, estar en posesión del título que acredite tener aprobados los estudios que dispone la Orden de 10 de septiembre de 1962, del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al Grado de Aprendizaje Industrial de Oficial de Peluquerías.

Segundo.—Las Empresas dedicadas a la actividad de peluquerías de señoras que comiencen su actividad con posterioridad a la fecha de la presente disposición, solicitarán la concesión de carnet de Empresa responsable. La expedición de éste corresponderá al Sindicato de Actividades Diversas, sin limitación de número y sin que sea posible denegarlos, a los que demuestren ante dicho Sindicato reunir las condiciones de capacidad técnica para el ejercicio de dicha profesión.

La expedición del carnet será gratuita, no pudiendo exigirse otro abono que el del importe material del carnet.

Contra la negativa de concesión podrá recurrirse ante el Delegado provincial de Trabajo correspondiente, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se declara firme la aprobación del Convenio Colectivo Sindical acordado en 14 de junio último entre empresas y trabajadores pertenecientes al Sector de la Confección, en la Industria Textil.

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 9 de enero de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 292, segunda columna, artículo 49, apartado b) debe suprimirse desde «tres turnos alternos los apartados a), b) y c) completos», quedando hasta el siguiente párrafo de esta manera: «Las restantes vacantes de personal administrativo serán provistas mediante concurso-oposición entre los pertenecientes a las categorías inmediatas inferiores, reconociéndose preferencia a más antiguo en igualdad de condiciones. Si no existiera personal apto entre los de la lista con derecho a ascenso, el puesto de trabajo podrá ser cubierto por personal ajeno a las Empresas, siguiendo igual el resto del artículo».

Página 205, segunda columna, artículo 19, Confección de pañetería fina en serie. Personal técnico no titulado, Patronista, dice: «2.250»; debe decir: «2.550».

Página 206, primera columna, artículo 68. Nota en «IV. Metodología a la medida, línea cuarta, dice: «... de estas Ordenan-